

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ÁREAS
HISTÓRICAS Y PATRIMONIO**

MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, siendo las 10h50, se instalan en sesión extraordinaria en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, concejales: Mario Guayasamín; y, Mario Granda, quien preside la sesión.

Se encuentran también presentes los siguientes funcionarios: Arq. Viviana Figueroa, Presidenta de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio; Arq. Vinicio Salgado, funcionario del Instituto Metropolitano de Patrimonio; Abg. Norma Jiménez, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Arq. Fernando Cando, delegado del Colegio de Arquitectos de Pichincha; Arq. Oswaldo Raza, funcionario del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; Abg. Paúl Vinachi, funcionario de la Agencia Metropolitana de Control; Abg. Steffanía Nevárez, funcionaria del despacho del concejal Pedro Freire López; y, Abg. Patricio Torres, funcionario del despacho del concejal Mario Granda.

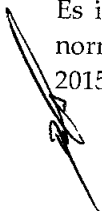
Secretaría constata el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado.

ORDEN DEL DÍA

1. **Conocimiento y resolución de los siguientes oficios emitidos por la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio:**
 - 1.1. **Oficio No. SG 0163 de 26 de enero de 2016, relacionado con el proyecto denominado "Reposición de Equipos Obsoletos a fin de Mejorar a la Eficiencia y Modernidad de Servicio con Expreso Gubernamental – Primario Expreso en el Centro Histórico de Quito".**

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, con los votos favorables del Sr. Mario Guayasamín, concejal miembro de la Comisión; y, Dr. Mario Granda, Presidente de la misma; y, en base al informe de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas, **resuelve** por unanimidad autorizar la aprobación del proyecto denominado "Reposición de Equipos Obsoletos a fin de Mejorar a la Eficiencia y Modernidad de Servicio con Expreso Gubernamental - Primario Expreso en el Centro Histórico de Quito", de conformidad con la ficha técnica de ocupación temporal del espacio público vial No. DFT-CEP-No. 0954-2015, de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a la observación realizada por dicha Subcomisión, como consta en el oficio No. SG 2181 de 5 de octubre de 2015.

Es importante señalar que dicha Empresa considerará las normas mínimas de seguridad, y las normas técnicas de redes indicadas en el oficio No. STHV-DMDU 4261 de 7 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.



Se aclara que la ejecución de las obras se iniciará una vez que la Empresa Eléctrica Quito S.A., disponga de todos los permisos correspondientes, y además deberá realizar un nuevo cronograma de trabajo con la Agencia Metropolitana de Tránsito.

1.2. Oficio No. SG 0124 de 18 de enero de 2016, relacionado con la Estación Base Celular denominada "La Recoleta", ubicada en la Av. Pedro Vicente Maldonado, predio No. 46694, clave catastral No. 30201-08-006.

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, con los votos favorables del Sr. Mario Guayasamín, concejal miembro de la Comisión; y, Dr. Mario Granda, Presidente de la misma; y, en base al informe de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas, **resuelve** por unanimidad autorizar a la Operadora OTECEL S.A., para que comparta la infraestructura y equipos con la Operadora CONECEL., ubicada en la Av. Pedro Vicente Maldonado, predio No. 46694, clave catastral No. 30201-08-006, Estación Base Celular denominada "La Recoleta".

1.3. Oficio No. SG 0125 de 18 de enero de 2016, relacionado con la Estación Base Celular denominada "Venezuela", ubicada en la calle Chile, "Edificio Guerrero Mora", barrio González Suárez, parroquia Centro Histórico, predio No. 29673, clave catastral No. 40001-09-004.

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, con los votos favorables del Sr. Mario Guayasamín, concejal miembro de la Comisión; y, Dr. Mario Granda, Presidente de la misma; y, en base al informe de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas, **resuelve** por unanimidad autorizar a la Operadora CONECEL comparta la infraestructura y equipos con la Operadora TELEFÓNICA, ubicada en la calle Chile, "Edificio Guerrero Mora", barrio González Suárez, parroquia Centro Histórico, predio No. 29673, clave catastral No. 40001-09-004, Estación Base Celular denominada "Venezuela".

1.4. Oficio No. SG 0184 de 26 de enero de 2016, relacionado con el proyecto denominado "Hotel La Cierva", ubicado en la calle Junín, barrio San Marcos, parroquia Centro Histórico, predio No. 177575, clave catastral No. 20101-13-014.

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, con los votos favorables del Sr. Mario Guayasamín, concejal miembro de la Comisión; y, Dr. Mario Granda, Presidente de la misma; y, en base al informe de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas, **resuelve** por unanimidad autorizar la aprobación del proyecto denominado "Hotel La Cierva", ubicado en la calle Junín, barrio San Marcos, parroquia Centro Histórico, predio No. 177575, clave catastral No. 20101-13-014, ya que la propuesta cumple con la normativa vigente y se han acogido todas las observaciones emitidas.

2. Conocimiento del oficio No. SM-0044 de 14 de enero de 2016, de la Secretaría de Movilidad, respecto a la ubicación de la estación del trolebús en la Plaza "La Marín"; y, resolución al respecto.

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio avoca conocimiento del mencionado oficio, el mismo que se adjunta al acta como anexo No. 1.

3. **Conocimiento del oficio s/n de 4 de enero de 2016, suscrito por el Arq. Oswaldo Raza, Inspector Técnico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con varias anomalías en el montaje de las estructuras para la realización de varios eventos en el Centro Histórico de Quito.**

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, luego de conocer el oficio s/n de 4 de enero de 2016, suscrito por el Arq. Oswaldo Raza, Inspector Técnico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con algunas anomalías en el montaje de las estructuras para la realización de varios eventos en el Centro Histórico de Quito, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ordenanza Metropolitana No. 260, **resuelve** solicitar a la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", coordinar con las instancias municipales como Secretarías, Empresas, y Administraciones Zonales, involucradas en la realización de varios eventos en el Centro Histórico, para que den cumplimiento a los mencionados artículos, con el propósito de conservar y preservar las áreas patrimoniales, monumentos y demás elementos que lo integran; y, emitirá el informe correspondiente para conocimiento de la referida Comisión.


4. **Conocimiento del oficio No. 4921 de 9 de diciembre de 2015, del Instituto Metropolitano de Patrimonio, relacionado con el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Metropolitano de Patrimonio; la Secretaría de Inclusión Social; y, la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", para la intervención del inmueble de dicha Sociedad, ubicada en las calles Flores y Espejo.**

Concejal Mario Granda, Presidente de la Comisión: Manifiesta que es importante expresar una felicitación al Instituto Metropolitano de Patrimonio por haber dado atención oportuna a la petición realizada por la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille".


Por otra parte, señala que se coordine una inspección al predio, una vez que se inicie la obra.

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio avoca conocimiento del oficio No. 4921, el mismo que se adjunta al acta como anexo No. 2.

Se clausura la sesión a las 11h31, y firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, y la señorita Secretaria General del Concejo Metropolitano.



Dr. Mario Granda
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ÁREAS HISTÓRICAS Y
PATRIMONIO**



Abg. María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Cifito S.

ANEXO

No. 1

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page, consisting of a few slanted lines.

De 14 - 131134.

Oficio No. SM- 0044 2016
 Quito, 14 ENE. 2016

Doctor
 Mario Granda
**Presidente de la Comisión de
 Áreas Históricas y Patrimonio**
 Presente

De mi consideración:

En relación a su comunicación No. SG-2687 ingresada a ésta Secretaría con Ticket No. 2015-207502, mediante el cual solicita remitir para conocimiento de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y resolución de dicha Comisión, un informe técnico respecto al proyecto para el cambio de ruta del trolebús, y la ubicación de la parada sustitutiva, al respecto me permito adjuntar copia del Informe Técnico No. SMP-0019/15 del 13 de febrero de 2015 mismo que se le fue remitido con Oficio No. 2176 el 28 de agosto de 2015, el cual justifica la decisión sobre la ruta por la calle Mejía y que está relacionado con la peatonalización de la calle Manabí; así también remito copia del Oficio No. SM-2247 del 21 de septiembre de 2015, mediante el cual se le comunica a la Gerencia de Espacio Público de la EPMOP que, a pesar de los análisis realizados y de la inspección efectuada con los técnicos de esa Gerencia, se determinó que no es factible la alternativa de emplazar la parada en la calle Montúfar entre Mejía y Flores, por lo que se ratifica la ubicación de manera definitiva en dicha plaza.

Atentamente,



Rubén Darío Tapia Rivera
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Adj. Oficio No. SM-2247
 Oficio No. SM- 2176
 Informe Técnico No. SMP-0019/15

Elaborado por:	Arq. Alexandra Ocaña	<i>AO</i>
Supervisado por	Arq. Marcelo Narváez	<i>MN</i>

Ticket # 2015-207502

SECRETARÍA GENERAL <small>CONSEJO METROPOLITANO</small>  <small>ALCALDÍA</small>	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA:
	15 ENE 2016 14:30 FIRMA RECEPCIÓN: <i>JR</i> NÚMERO DE HOJA: <i>1/1</i>

SG

2687

10 DIC 2015

Doctor
Darío Tapia
Secretario de Movilidad
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, conoció los oficios Nos. SM-2257 y SG 2342 de 2 y 27 de octubre de 2015, suscritos por el Ing. Jhofre Echeverría, Administrador de la Zona Centro "Manuela Sáenz", y Arq. Angélica Arias, Presidenta de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, respectivamente, relacionado con el proyecto denominado "Trabajos de Intervención para la Rehabilitación y Mejoramiento de la calle Flores desde la calle Olmedo hasta la calle Manabí, y calle Manabí desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos".

En tal virtud, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el miércoles 2 de diciembre de 2015, resolvió solicitar a usted remita para conocimiento de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y resolución de dicha Comisión, un informe técnico respecto al proyecto para el cambio de ruta del trolebús, y la ubicación de la parada sustitutiva.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Mario Granda

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO**

Anexo: Documentación

Exp.: 2014-131134

Cielito S.



SECRETARIA DE MOVILIDAD

NOVENICO / EMPRESA
OFICIO / TROLEBUS E.P.G.

Oficio N° SM- 2247
Quito,
21 SET. 2015

Arquitecta
Carla Arellano
Gerente de Espacio Público EPMMOP
Presente

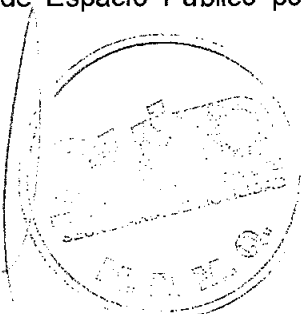
De mi consideración:

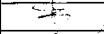
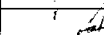
Con relación a la posibilidad de implementar de manera definitiva la parada del sistema Trolebús que actualmente se encuentra de manera provisional ubicada en la Plaza Andrade Marín, luego de la inspección realizada conjuntamente con técnicos de la Unidad a su cargo, se verificó que no es factible tener como alternativa el emplazamiento de dicha parada en el predio del Estacionamiento Montúfar 2, parte frontal que da a la calle Montúfar entre Mejía y Olmedo. Consecuentemente se ratifica que la mencionada parada debe ubicarse de manera definitiva en esa Plaza.

Sin embargo, en razón de que la ubicación de la parada provisional obligó a efectuar cambios en el sistema de circulación de ese sector del Centro Histórico, condiciones no tomadas en cuenta en la propuesta inicialmente realizada en esta Secretaría y remitida anteriormente para su conocimiento, es necesario efectuar modificaciones que permitan acoplarse de mejor manera a esas nuevas condiciones, por lo que le informo que en el transcurso de los siguientes días remitiremos la propuesta referencial ajustada, sobre la cual el equipo técnico de la Gerencia de Espacio Público podrá desarrollar el diseño definitivo.

Atentamente,


Rubén Darío Tapia Rivera
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



	Nombre	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Bolívar Díaz	
Supervisado por:	Arq. Marcelo Narváez	

TICKET # 2015-138479



NOTERICO / CONCEJAL METROPOLITANO
GARRIDO

Oficio No. SM
Quito, 28 AGO, 2015

2176

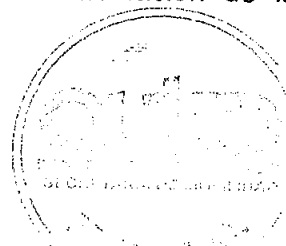
Doctor
Mario Granda Balarezo
Concejal Metropolitano
Presente

De mi consideración:

En atención a su comunicación No. 0541 de 19 de agosto de 2015, al cual adjunta el oficio s/n suscrito por el licenciado Carlos Marín Coellar, quien presenta observaciones del "Nuevo Trazado de la Ruta del Corredor Central Trolebús", adjunto el Informe Técnico No. SMP-0019/15 generado por esta Secretaría, el cual justifica la decisión sobre la ruta por la calle Mejía y que está relacionado tanto con la implantación de la calle Manabí como calle peatonal, como con la nueva conformación de la Plaza-Huerto de San Agustín.

Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Adjunto: Informe Técnico SMP-0019/15

C.c. Lcdo. Carlos Marín Coellar

Elaborado por:	Sra. Mónica Pazmiño	
Revisado por:	Ing. Víctor Hugo Mier	
	Arq. Marcelo Narváez	

Ticket # 2015-138479

Informe Técnico No. SMP - 0019/15

CAMBIO DE RUTA DEL TROLEBÚS EN EL CENTRO HISTÓRICO SENTIDO SUR - NORTE

Secretaría de Movilidad
13.02.2015

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. 0282, el Ing. Jhofre Echeverría, Administrador Zonal "Manuela Sáenz" Centro, solicita al señor Secretario de Movilidad, el criterio de la Secretaría de Movilidad con relación al informe AIT-2014-019 presentado por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros EPMTTP, relacionado con la propuesta sobre la posible ruta que deberá tomar la circulación del trolebús debido a los "Trabajos de intervención para la rehabilitación y mejoramiento de las calles de acceso a la Plaza del Teatro, tramo comprendido de la calle Flores desde la calle Olmedo hasta la calle Manabí, y calle Manabí desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos", planificados por la Administración Manuela Sáenz.

Por información de la Arq. María Ávila, funcionaria de la Administración Manuela Sáenz, los trabajos de intervención involucran la peatonización de los tramos referidos, por lo que se hace necesario cambiar la ruta normal de circulación sur-norte del trolebús en el Centro Histórico, y reubicar la parada de ese corredor, que actualmente se encuentra en la calle Manabí, entre las calles Flores y Montufar.

2. DESCRIPCIÓN

La ruta actual sur-norte del sistema Trolebús ingresa al Centro Histórico por la calle Maldonado, circunvala la plaza Santo Domingo (calles Rocafuerte, Guayaquil y Bolívar), toma la calle Flores hasta la calle Manabí, por la que circula hasta la calle Montufar, recorriendo por esta calle hasta incorporarse a la Av. 10 de Agosto en el sector San Blas.

Por información del Arq. Julio Andrade, funcionario de la EPMTTP, una de las rutas semi-expresas del sistema evita posibles demoras en la ruta por la calle Manabí, circulando desde la calle Flores hacia la calle Mejía, por la que igualmente, circula hasta la calle Montufar, recorriendo por esta calle hasta incorporarse a la Av. 10 de Agosto en el sector San Blas. Esta ruta fue utilizada de forma normal por el sistema hasta mayo del año 2002 en que se construyó la parada en la calle Manabí, que reemplazó a la parada que existía en la calle Mejía, entre Flores y Montufar. El justificativo del cambio fue la falta de seguridad para los peatones, principalmente en la esquina de las calles Flores y Mejía.

En la ruta indicada se implantan tres paradas del sistema: en Santo Domingo, en la calle Manabí (entre Flores y Montufar), y en San Blas. La distancia entre las paradas Santo Domingo y Plaza del Teatro (calle Manabí), es de 720 m, y entre las paradas Plaza del Teatro y San Blas es de 330 m.



Imagen: Ruta actual sur – norte del trolebús, Centro Histórico

3. ANÁLISIS

Para determinar la alternativa más conveniente, la Secretaría de Movilidad coordinó tanto con la arquitecta María Ávila funcionaria de la Administración Manuela Sáenz, como con los arquitectos Julio Andrade y Jorge García de la EPMT. Para visualizar las características de los recorridos de esas alternativas, se contó con la disponibilidad de un trolebús, y de personal operativo de la empresa.

Para enlazar las calles longitudinales Flores y Montufar se plantearon tres alternativas transversales: las calles Sucre, Espejo y Mejía.



Alternativa por la calle Sucre:

Para mejorar la conectividad de las unidades del sistema entre las calles Flores y Sucre, se propone una parada por la calle Sucre. Para el efecto, se propone que la parada sea reubicada en una nueva plaza que conforma la intersección de las calles Montufar, Mejía y Sucre (que converge desde el sector La Marín).



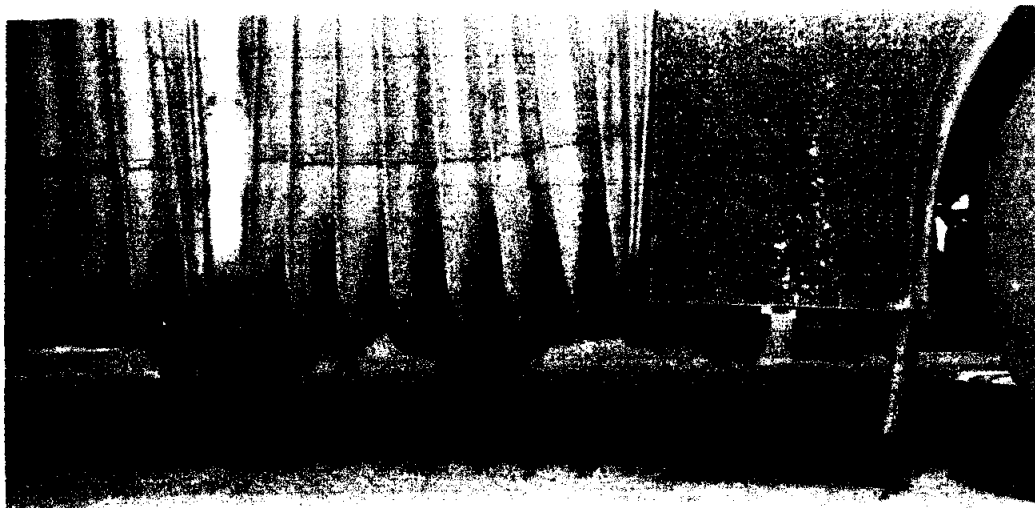
Imagen: Alternativa por la calle Sucre

Realizado el recorrido de prueba con un trolebús sin pasajeros, se verificaron las siguientes observaciones (recorrido sur-norte):

- No se presentaron conflictos en los giros que la unidad hizo en las intersecciones: calle Flores con calle Sucre, y calle Sucre con calle Montufar,
- La gradiente en la calle Montufar, entre las calles Sucre y Junín, es de aproximadamente el 11%, lo que generaría un forzamiento de las unidades con alta ocupación de pasajeros,

Handwritten signature and scribbles.

- La curva en cresta que forma el perfil vertical de la calle Montufar, en su intersección con la calle Junín, es muy cerrada. En el recorrido de prueba del trolebús se pudo apreciar la pequeña separación entre el centro de la unidad y la calzada; considerando que la unidad estuvo vacía, pueden preverse rozamientos de las unidades con alta ocupación de pasajeros,



*Fotografía: Detalle del paso del trolebús (sin pasajeros)
por la intersección de las calles Montufar y Junín*

- El tramo en tangente de 50 m en la calle Montufar, considerado desde la calle Espejo, presenta una pendiente aproximada del 14%, que puede provocar inestabilidad en los pasajeros, principalmente de los que viajen parados,

3.2 Alternativa por la calle Espejo:

Considera la conectividad de las unidades del sistema entre las calles Flores y Montufar, por la calle Espejo. Para el efecto, igualmente se propone que la parada sea reubicada en la pequeña plaza que conforma la intersección de las calles Montufar, Mejía y Solanda (que converge desde el sector La Marín).

AS





Imagen: Alternativa por la calle Espejo

Realizado el recorrido de prueba con un trolébus sin pasajeros, se verificaron las siguientes observaciones (recorrido sur-norte):

- Se presentaron importantes conflictos en los giros que la unidad hizo en las intersecciones: calle Flores con calle Espejo, y calle Espejo con calle Montufar.

La configuración de la primera intersección, obligó a la unidad a circular a menos de 2 km/h y con una operación forzada, realizando su vuelo delantero una invasión total a la acera norte de la calle Espejo (y la cercana afectación a un balcón colonial), que hace prever problemas de seguridad para los peatones que caminen por la misma.

La configuración de la segunda intersección obligó a la unidad a una circulación aún más forzada que en el caso anterior (a pesar de que para el ejemplo el conductor ocupó para la circulación de la unidad, la acera sur de la calle Espejo). Se observó además que la diferencia de pendientes en el giro de la curva provocó inestabilidad en la unidad y puede generar problemas mecánicos en las juntas de los trolébus (mientras el primer vagón de la unidad estaba en la calle Montufar

A

iniciando la pendiente del 14% que se sucede en ese tramo, el segundo vagón aún estaba en la calle Espejo en una pendiente del 5%).



*Fotografías: Conflictividad intersección
calle Flores – calle Espejo*



*Fotografías: Conflictividad intersección
calle Espejo – calle Montufar*

- El tramo en tangente de 50 m en la calle Montufar, considerado desde la calle Espejo, presenta una pendiente aproximada del 16%, que puede provocar inestabilidad en los pasajeros, principalmente de los que viajen parados,

3.3 Alternativa por la calle Mejía:

Considera la conectividad de las unidades del sistema entre las calles Flores y Montufar, por la calle Mejía. Para el efecto se propone que la parada sea reubicada en la plaza Francisco Andrade Marín, sitio en el que ya estuvo implantada hasta el año 2002.



Imagen: Alternativa por la calle Mejía

Los antecedentes de la circulación por esta ruta, de las unidades articuladas del sistema, deduce la siguiente observación (recorrido sur-norte):

- Se presentan importantes conflictos en el giro que deben realizar en la intersección de las calles Flores y Mejía. La actual configuración de esta intersección ha provocado problemas de seguridad para los peatones que caminan por su esquina sur-este, debido principalmente al reducido ancho de la acera de esa esquina.

*Fotografía: Conflictividad intersección
calle Flores – calle Mejía
esquina sur-este*



4. DEDUCCIONES

- Se deduce que la alternativa menos conflictiva para realizar el cambio de ruta sur-norte de las unidades de transporte de la EPMTTP, en el Centro Histórico, que obliga la ejecución de los *“Trabajos de intervención para la rehabilitación y mejoramiento de las calles de acceso a la Plaza del Teatro, tramo comprendido de la calle Flores desde la calle Olmedo hasta la calle Manabí, y calle Manabí desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos”*, planificados por la Administración Manuela Sáenz; es la que considera la conectividad de las unidades del sistema entre las calles Flores y Montufar, por la calle Mejía, con la re-implantación de la parada en la plaza Francisco Andrade Marín, sitio en el que ya estuvo implantada hasta el año 2002.
- Para mitigar tanto la conflictividad unidades de transporte – peatones en la intersección de las calles Flores y Mejía, como la conflictividad unidades de transporte – vehículos livianos en la intersección de las calles Mejía y Montufar; deben ser reconfirmadas según como se propone en los planos adjuntos.

Los cambios en la intersección de las calles Flores y Mejía deben ser considerados en el diseño de la plaza que sustituirá al edificio donde funcionaba el Registro Civil, sobre la calle Mejía entre las calles Guayaquil y Flores; próximamente a ser derrocado.

Los cambios en la intersección de las calles Mejía y Montufar deben ser realizados para ofertar mayor seguridad a la circulación peatonal y para que la operación semafórica no sea mayor de tres fases, en beneficio del transporte público.

- Los nuevos alineamientos de los bordillos en las calles Flores, Mejía, Olmedo y Solanda; logran pequeños ensanchamientos de sus aceras, que dadas las limitadas secciones transversales disponibles, adquieren mucha importancia para la seguridad peatonal.

5. CONCLUSIONES

- La alternativa más idónea para sustituir la actual ruta sur – norte de las unidades de transporte de la EPMTTP por el Centro Histórico; es la que considera la conectividad entre las calles Flores y Montufar, por la calle Mejía, con la re-implantación de la parada en la plaza Francisco Andrade Marín.
- Para que el cambio se efectivice, las reformas geométricas indicadas en los planos adjuntos y la re-implantación de la parada en la Plaza Francisco Andrade Marín, deben ser realizadas antes de que la Administración Zonal proceda con las obras que involucran los *Trabajos de intervención para la rehabilitación y mejoramiento de las calles de acceso a la Plaza del Teatro, tramo comprendido de la calle Flores*

desde la calle Olmedo hasta la calle Manabí, y calle Manabí desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos.



Elaborado por: Victor Hugo Mier Luna

Revisado por: Marcelo Narváez Padilla

Para: Rubén Darío Tapia Rivera

ANEXO

No. 2



Carrión

9 10/12/15



0004921

-9 DIC 2015

Doctor
Mario Granda
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO
Presente

Atento saludo:

En atención a su oficio No. SG 2331 de 26 de octubre de 2015, ingresado al Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No. 3900, mediante el cual informa que "...la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión efectuada el miércoles 21 de octubre de 2015 resolvió solicitar (...) se proceda a suscribir el convenio en mención y de esta manera intervenir urgentemente..." el inmueble ubicado en las calles Flores N4-132 y Espejo, y solicita que se le mantenga informada a la referida Comisión sobre el avance de este proceso, cúpleme comunicar que:

1. El 18 de noviembre de 2015, el Instituto Metropolitano de Patrimonio; la Secretaría de Inclusión Social; y, la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille" suscribieron el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional CONV-IMP-Q-No.008-2015, que en copia certificada remito, con el objeto de "...aunar esfuerzos con la finalidad de conservar el patrimonio edificado, signado como predio No. 133069, ubicado en las calles Flores N4-132 y Espejo, parroquia Gonzalez Suarez; y, coadyuvar a que las personas ciegas aprendan los elementos básicos para su desenvolvimiento social y cultural, y que las personas videntes se capaciten, a través de las becas proporcionadas por la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille".

2. Conforme se evidencia del informe constante en memorando No. 314-MEMO-UCP-2015-IMPQ-4088 de 4 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad de Contratación Pública del "IMP", el "...proyecto "INTERVENCIÓN INMUEBLE SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA CALLE FLORES N4-132 Y ESPEJO", se encuentra publicado con el código MCO-IMPQ-071-2015..." en el Portal Oficial del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para mejor información adjunto las capturas de las pantallas del Portal, tanto del estado del proceso como del respectivo cronograma.

Atentamente,

Arq. Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Adjunto: 11 fojas

Elaborado:	Ma. del Carmen Uvillus
Revisado:	Dra. Guicela Paladines Pineda
Fecha:	2015/12/07
Guías:	3900 / 4088

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONSEJO METROPOLITANO	HORA: 11:22
QUITO	08 DIC 2015
ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: JR
	NÚMERO DE HOJA: 8h.

08 DIC 2015
10444

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO; LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL; Y, LA SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA "LUIS BRAILLE"

CONV-IMP-Q-No.008-2015

INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio:

1. **EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**, representado por la arquitecta Dora Arízaga Guzmán, en calidad de Directora Ejecutiva del "IMP", según consta de la Acción de Personal No. 118 de 19 de mayo de 2014, que rige a partir del 27 de mayo de 2014, en ejercicio de la delegación otorgada por el señor Alcalde Metropolitano de Quito mediante Resolución No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, en concordancia con las Resoluciones No. A004 y A005 de 13 de junio de 2014; parte que se llamará "IMP" o el "INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO";
2. **LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, representada por la licenciada Margarita Carranco Obando, en calidad de Secretaria; parte que en adelante se denominará "SECRETARÍA"; y,
3. **LA SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA "LUIS BRAILLE"**, representada por el señor Hernán René Boada, en calidad de Presidente y Representante Legal, parte que en adelante se llamará "SODIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA".

Las Partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada una les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

1.1 Mediante oficio No. SCPLB-0021-2015-OF de 4 de marzo de 2015, el señor Hernán Boada y la señorita Johanna Morales, en calidad de Presidente y Secretaria de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", respectivamente, solicitaron al "IMP" la "...colaboración directa para la reparación y rediseño de las baterías de la primera y segunda planta, además el cambio de los domos, canales bajantes de agua de lluvias del patio principal..." del inmueble ubicado en las calles Flores N4-132 y Espejo, signado como predio No. 133069.

1.2 Del certificado de gravámenes No. C70316319001, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se desprende que el "inmueble ubicado en la calle Flores, número Quinientos treinta y cuatro, situado en la parroquia González Suarez de

8
#3

este cantón...”, cuya nomenclatura actual es N4-132, es de propiedad de la Sociedad de Ciegos de Pichincha “Luis Braille”.

1.3 Mediante memorando No. 187-D.I.P-2015-IMP-1442 de 24 de abril de 2015, el arquitecto Jesús Loor B., Director de Inventario Patrimonial (E) del “IMP”, certifica que el predio No. 133069, ubicado en la calle Flores N4-132 y Espejo, se encuentra inventariado y forma parte del Conjunto Patrimonial del Centro Histórico de Quito.

1.4 Mediante memorandos Nros. 00264 y 00427-DEPP-IMP-2015-785 de 26 de marzo y 12 de mayo de 2015, el arquitecto Franklin Cárdenas, Director de Ejecución de Proyectos Patrimoniales (E); y, la licenciada Margarita Llerena, Trabajadora Social del “IMP”, remiten los términos para la elaboración del presente instrumento, así como los informes técnico y social. En el memorando No. 00264-DEPP-IMP-2015-785 consta el autorizado de la señora Directora Ejecutiva del “IMP”, arquitecta Dora Arizaga Guzmán.

1.4.1 Según el informe técnico constante en memorando No. 202-DEPP-2015-IMP-785 de 13 de marzo de 2015, emitido por el arquitecto Fabio Carranco B., Coordinador Técnico de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del “IMP”, *“...el monto referencia de la obra civil para la rehabilitación integral de las dos baterías sanitarias es de \$10.403,45. Valor que no incluye el IVA. El monto referencial para la intervención en la cubierta con lámina de policarbonato es de \$3.409,90. Valor que no incluye IVA...”*

1.4.2 Según informe social de fecha 18 de marzo de 2015, suscrito por la licenciada Amparo Páez, Trabajadora Social del “IMP”, el referido inmueble es *“...utilizado para vivienda social a personas que necesitan, previo un estudio socio económico de ayuda que la Sociedad lo hace a sus socios, por lo que actualmente habitan más o menos 15 personas. También utilizan el inmueble para los cursos de Braille, uso del programa Jauss (un programa de computación hablado para educar a las personas ciegas), orientación movilidad, rehabilitación, manejo y técnicas para el uso del bastón; además para reuniones y actividades culturales y sociales; música, teatro y radio teatro, permiten a los diferentes establecimientos educativos (colegios y universidades) realicen sus pasantías educativas.”*

1.5 De la certificación presupuestaria No. 1000022266 de 19 de octubre de 2015, suscrita por la ingeniera Evelyn Barros y licenciada Yolanda Sotomayor, servidoras de la Dirección Administrativa Financiera del “IMP”, se evidencia que existe disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 15.469,80 incluido IVA, para la *“INTERVENCIÓN INMUEBLE SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA CALLE FLORES N4-132 Y ESPEJO”*.

1.6 Mediante memorando No. 00982-DEPP-IMP-2015-3562 de 28 de octubre de 2015, el arquitecto Fabio Carranco, Director de Ejecución de Proyectos Patrimoniales (E); y, la licenciada Margarita Llerena, Trabajadora Social del “IMP”, autorizado por el Director Ejecutivo (S) arquitecto Franklin Cárdenas, comunican que se mantienen los compromisos acordados, remiten el “cuadro de costos de inversión social”, y solicitan la suscripción del presente instrumento.

1.7 En informe jurídico constante en memorando 1112-JUR-2015-IMP-3562 de 10 de noviembre de 2015, suscrito por la doctora Guicela Paladines Pineda, Directora Jurídica del “IMP”, se concluye que constitucional y legalmente es viable la suscripción del Convenio

Tripartito de Cooperación Interinstitucional. La Directora Ejecutiva del "IMP" con sumilla inserta en el referido memorando, autoriza continuar con la instrumentalización del presente convenio.

1.8 Mediante oficio No. 0004619 de 17 de noviembre de 2015, la Directora Ejecutiva del "IMP" informó al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sobre la suscripción del presente instrumento, conforme lo dispone la letra b) del número 1.1 de la Resolución Administrativa de Alcaldía No. A 005 de 13 de junio de 2014.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de la siguiente normativa, se efectúa las acciones necesarias para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural de propiedad privada, a cambio de la contraprestación de servicios en beneficio de la población, por la erogación de recursos públicos:

2.1 De los derechos de las personas

2.1.1 Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

"Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...) El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte."

2.1.2 Ley Orgánica de Discapacidades:

"Art. 4.- Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios: 10. Atención prioritaria: en los planes y programas de la vida en común se les dará a las personas con discapacidad atención especializada y espacios preferenciales, que respondan a sus necesidades particulares o de grupo."



2.2 De la preservación del Patrimonio Cultural

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”

“Art. 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico...”

“Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”

2.2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

“Art. 4.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.”

“Art. 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.”

“Art. 55: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

“Art. 144.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa...”

2.2.3 Ley de Patrimonio Cultural:

"Art. 6.- Las personas naturales y jurídicas, la Fuerza Pública, y el Servicio de Vigilancia Aduanera, están obligados a prestar su colaboración en la defensa y conservación del Patrimonio Cultural Ecuatoriano."

2.2.4 Ordenanza Metropolitana No. 0260 sancionada el 10 de junio de 2008:

Art. ...(56).- "Es obligatorio y permanente el adecuado mantenimiento y protección de las edificaciones de las áreas históricas, para sus propietarios, custodios o administradores, sean estas personas naturales o jurídicas y entidades de los sectores público, militar y eclesiástico. Esta responsabilidad se cumplirá tanto a través de la ejecución de obras necesarias para tal efecto mediante los permisos municipales correspondientes, como también mediante las acciones y las gestiones requeridas para prevenir o remediar, por cuenta propia o a través de los organismos o empresas públicas, si fuera pertinente, cualquier deterioro, daño, desastre o riesgo para su edificación o para las edificaciones vecinas, tales como mal estado o exposición peligrosa de instalaciones eléctricas, sanitarias, de gases de cualquier tipo o de materiales combustibles e inflamables, taludes, peñas, desbanques o muros, pisos, tumbados, cubiertas, vegetación mayor, así como cualquier parte de la edificación o de sus áreas complementarias que se encuentren en mal estado o con riesgo de desplomarse, desprenderse, incendiarse, inundarse o causar algún daño a las edificaciones, a la vida humana, animal y vegetal o a cualquier bien de uso público y privado..."

2.2.5 Ordenanza Metropolitana No. 0041 sancionada el 22 de febrero de 2015, que aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Quito:

"3. B. Políticas para el centro histórico

El enfoque integral que orientará las intervenciones en el Centro Histórico de Quito, de aquí en adelante CHQ, está contenido en este conjunto de políticas, objetivos y líneas estratégicas de acción. El formato se aparta del que se ha utilizado para los demás componentes del Plan pero su contenido mantiene como en todos ellos su carácter estratégico y de obligatorio cumplimiento. Es importante señalar que las disposiciones que aquí se presentan se basan en los siguientes principios rectores:

- *La concreción de **derechos culturales** que tiene que ver con el libre acceso y disfrute de la comunidad de su patrimonio cultural que complementan a los derechos de tercera generación conocidos como de "bien estar": vivienda, salud, educación, ambiente sano*
- ***La Cultura como el cuarto pilar del desarrollo y como base para el desarrollo integral del ser humano**, que permita la superación de la pobreza y la desigualdad, el Diálogo intercultural, la protección y la difusión del patrimonio cultural y natural, material e inmaterial, y la cooperación.*
- ***La resiliencia** como medida de la magnitud de los disturbios que puede absorber un sistema para pasar de un equilibrio a otro, por lo que la gobernabilidad, el ordenamiento territorial, la conservación del patrimonio cultural, la economía, la creación de empleos y los valores identitarias que forman parte de un centro histórico, conceden los niveles de resiliencia urbana de este territorio. Las actividades económicas son sostenibles solamente*

si los ecosistemas que soporten la vida, y de los cuales son dependientes, tienen un adecuado nivel de resiliencia

- **Los centros históricos son centro de conflicto esencial en las operaciones urbanísticas de las ciudades, son parte del debate urbano como modelo y referencia de habitabilidad, coherencia con el territorio y adaptación al medio en permanente evolución.**

2.3 De los delitos contra el Patrimonio Cultural y sus sanciones

2.3.1 Código Orgánico Integral Penal:

“Art. 237.- Destrucción de bienes del patrimonio cultural.- La persona que dañe, deteriore, destruya total o parcialmente, bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (...) Cuando no sea posible la reconstrucción o restauración del bien objeto de la infracción, se aplicará el máximo de la pena privativa de libertad. Si se determina responsabilidad penal de persona jurídica se impondrá la pena de disolución.”

“Art. 239.- Falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural.- La persona que falsifique, sustituya o adultere bienes del patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que se tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.”

2.3.2 Ordenanza Metropolitana No. 0260 sancionada el 10 de junio de 2008:

Art. ...(73).- “Los que descuiden o actúen en contra del correcto mantenimiento de sus edificaciones, luego de la verificación correspondiente, serán sancionados con multa de cinco a diez remuneraciones básicas unificadas sin perjuicio de que el Comisario Metropolitano correspondiente ordene la restitución de los elementos que hayan sido deteriorados o eliminados, otorgando al infractor un plazo máximo de noventa días, que en caso de no cumplirse, implicará el inicio inmediato del procedimiento que señala el Art. ...(74) de esta misma ordenanza.”

Art. ...(74).- “Cuando existiere incuria en la conservación de los inmuebles que pertenecen a las Áreas Patrimoniales urbanas y suburbanas del Distrito Metropolitano de Quito, el Comisario Zonal respectivo notificará a los propietarios a fin de que inicien los procesos de restitución de las características tipológicas y morfológicas de la edificación en un plazo no mayor de 90 días. Si las acciones de reparación o rehabilitación no se produjeren en el plazo establecido, el Comisario Zonal seguirá inmediatamente el procedimiento que establece el Art. ...(75) para que el inmueble sea declarado de utilidad pública y expropiado de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás normativa conexas...”

2.4 De la erogación de recursos públicos

2.4.1 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”

2.4.2 Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad (...) Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.”

2.4.3 Resolución No. C 0028, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero de 2011:

“Artículo 1.- Donaciones y asignaciones no reembolsables.- Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes: c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro...” en las siguientes materias: Salud; educación; equidad e inclusión social; promoción de la participación ciudadana en la ejecución de obras y la prestación de servicios en el marco de las competencias asignadas a la Municipalidad; promoción de la ciudad como destino turístico y el desarrollo de proyectos que promuevan la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; promoción de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas; y, promoción de la innovación tecnológica (I+D) e ideas originales.

2.5 BASE LEGAL DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

2.5.1 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. A0040 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2010:

- **“Artículo 1.- De la creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio.-** Créase y agrégase a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada 'Instituto Metropolitano de Patrimonio', dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la cual además coordinará su accionar con las demás Secretarías.”
- **“Artículo 2.- Ámbito de actuación y funciones.-** 1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio, a través de los órganos que lo conforman, tendrá a su cargo las

competencias y atribuciones que, en el ámbito de sus facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las siguientes materias: (...) (c) La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito...

- **“Artículo 7.- Delegaciones.-** Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que sustituya, en los asuntos que le competen exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio.”

2.5.2 RESOLUCIONES DE ALCALDÍA No. A004 Y A005 DE 13 DE JUNIO DE 2014:

- Derogan la Resolución A003 de 23 de mayo de 2014 que sustituyó a la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009; la Resolución A004 incluye las facultades delegadas por el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el ámbito de contratación pública a la Administradora General, Secretarios, Administradores Zonales y Responsables de las Unidades Desconcentradas; en tanto que la Resolución No. A005 incluye las facultades delegadas por el Alcalde Metropolitano a la Administración General en materia administrativa, suscripción de convenios, administración de bienes, talento humano, y, a los Secretarios y Administradores Zonales en materia de suscripción de convenios y gestión administrativa en las áreas y circunscripciones de sus competencias.

De acuerdo a la letra b) del número 1.1 del artículo 1 de la Resolución A005, el señor Alcalde Metropolitano delegó la facultad de “(...) suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, incluso que involucre erogación de recursos públicos, siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado...”

2.6 BASE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

2.6.1 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. A0002 DE 6 DE AGOSTO DE 2009:

- **“Art. 1.- Créase y agrégase a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el nivel de decisión, las siguientes Secretarías: a) De Inclusión Social, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Social...”**

2.6.2 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. A005 DE 13 DE JUNIO DE 2014:

- **“Art. 2.- Delegar a los Secretarios las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, con entidades públicas o privadas, incluso cuando involucre erogación de recursos públicos, siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, previo el cumplimiento de los requisitos legales**

correspondientes. Previamente a la suscripción de los convenios, el delegado deberá informar al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos...

2.7 BASE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA "LUIS BRAILLE":

2.7.1 Mediante Acuerdo Ministerial No. 1985 de 12 de julio de 1985, la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille" obtuvo su personería jurídica.

2.7.2 El artículo 1 de los estatutos reformados mediante Acuerdo No. 0240 de 9 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como objeto de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", "*...el contribuir al desarrollo integral de la persona ciega y deficiente visual (...), constituyéndolo como un ente productivo frente al Estado y la sociedad ecuatoriana.*"

2.7.3 Según certificación emitida por la señora Janett Aulestia Yáñez, Secretaria de Actas y Comunicaciones de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", la Asamblea General reunida el 2 de mayo de 2015, "*...AUTORIZÓ al Presidente Hernán Boada a que realice la firma del convenio.*"

2.7.4 La Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille" se encuentra registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales, RUOS, con el código 0000024122, conforme se evidencia del certificado obtenido en el Portal Web de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política <http://www.sociedadcivil.gob.ec/directorio>.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, las Partes, en el ámbito de sus competencias, se comprometen establecer la presente relación tripartita de cooperación y aunar esfuerzos con la finalidad de conservar el patrimonio edificado, signado como predio No. 133069, ubicado en las calles Flores N4-132 y Espejo, parroquia Gonzalez Suarez; y, coadyuvar a que las personas ciegas aprendan los elementos básicos para su desenvolvimiento social y cultural, y que las personas videntes se capaciten, a través de las becas proporcionadas por la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en este instrumento, las Partes se comprometen a:

3.1 EL MDMQ – INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO:

a) Ejecutar la intervención en el inmueble patrimonial ubicado en las calles Flores N4-132 y Espejo, parroquia Gonzalez Suarez, de propiedad de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", de conformidad con el informe técnico adjunto.

b) Elaborar el manual o ficha para mantenimiento preventivo y correctivo de las obras ejecutadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

c) Preparar el acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados a favor de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille". Serán habilitantes de dicha acta: informe financiero de los montos ejecutados; informe técnico de los trabajos realizados; manual o ficha de mantenimiento.

d) Realizar inspecciones periódicas o al menos una vez cada al año, mientras tenga vigencia el Convenio, con la finalidad de verificar el estado de inmueble y asesorar sobre su cuidado y mantenimiento.

3.2 LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL:

a) Incluir de manera transversal en todas las estructuras municipales el enfoque de inclusión social con una perspectiva de derechos y de participación. Esto se verá reflejado en políticas y servicios institucionalizados hacia una cultura de inclusión y convivencia en los ciudadanos y ciudadanas, en los y las servidoras municipales, y en los servicios que brinda la municipalidad con calidad y calidez, para lo cual, se mantendrán y fortalecerán los servicios existentes, adicionalmente se crearán nuevos que complementen a los anteriores, lo que llevará a la ciudad de Quito en ser declarada la capital de la equidad y la inclusión social.

b) Seleccionar y designar a 10 personas, entre ciegos y videntes, para que se beneficien de las becas de capacitación conferidas por la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille".

c) Seleccionar nuevos becarios en caso de ser necesario cubrir el cupo de las becas.

3.3 LA SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA "LUIS BRAILLE":

a) Facilitar la ejecución de las obras.

b) Proporcionar 10 becas anuales, para que las personas ciegas y videntes se beneficien de las becas de capacitación en el sistema de lectura y escritura braille; uso del programa jaws; orientación, movilidad, rehabilitación, manejo y técnicas para el uso del bastón; música, teatro y radio teatro.

En caso de que él o la beneficiaria se retire del curso de capacitación, el cupo de la beca será restituido para que otro/a persona remitida por la Secretaría de Inclusión Social acceda a la misma a partir del inicio de la siguiente capacitación.

c) Proveer gratuitamente de artistas (músicos y teatreros) que formen parte de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", en 3 eventos cada año, durante la vigencia del Convenio, para las actividades culturales y sociales que organice el Instituto Metropolitano de Patrimonio, la Secretaría de Inclusión Social, o las entidades municipales que lo requieran.

d) Facilitar el uso del auditorio, salas y espacios deportivos del inmueble objeto de este Convenio, 3 veces cada año, durante la vigencia del Convenio, para actividades que organicen el Instituto Metropolitano de Patrimonio, la Secretaría de Inclusión Social, o las entidades municipales. . El cronograma anual lo elaborarán los Administradores del presente instrumento.

e) Respetar los usos del predio No. 133069, que es utilizado para vivienda de personas de escasos recursos, así como para las capacitaciones.

f) Asumir los pagos de los servicios básicos del inmueble; así como su vigilancia y seguridad.

g) Contratar los respectivos seguros contra incendios y otros daños, con el fin de proteger las instalaciones, equipos, bienes y usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. ... (56) de la Ordenanza No. 0260 sancionada el 10 de junio de 2008.

CLÁUSULA CUARTA: CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.-

La SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA "LUIS BRAILLE", se compromete a realizar, bajo su costo y responsabilidad, a partir de la entrega – recepción de las obras ejecutadas por el "INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO", el cuidado, mantenimiento, mejoras y usos correspondientes del inmueble patrimonial.

Se abstendrá de realizar alteraciones, añadidos, arreglos o reparaciones en el predio, sin la asesoría del "INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO", o de la entidad Municipal correspondiente. Asumiendo la obligación de acatar las disposiciones contempladas en el manual o ficha técnica de mantenimiento, y ordenanzas y/o normas legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.-

Las Partes acuerdan que el plazo del Convenio es de CUATRO (4) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN; FISCALIZACIÓN; Y, SUPERVISIÓN.-

6.1 La Administración del Convenio estará a cargo de:

- Por parte del "INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO": El Coordinador Técnico en Ejecución de Proyectos Patrimoniales, arquitecto Fabio Enrique Carranco Bermeo, en lo relacionado a los temas arquitectónicos, técnicos. Respecto a la parte social, por la Trabajadora Social, licenciada Amparo Guadalupe Páez.
- Por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL: El Director de Gestión de la Inclusión Social, doctor Guillermo Rovayo Cueva.
- Por la SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA "LUIS BRAILLE": La Secretaria de la Sociedad, señora Janett Aulestía Yánez.

Las personas designadas anteriormente como Administradores/as del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, serán responsables del avance de las actividades que se ejecuten en cumplimiento con el objeto propuesto; y, de preparar los correspondientes informes técnicos previstos en este instrumento (de inicio, avance trimestral y final) así como aquellos que le fueren solicitados por los Supervisores o Fiscalizadores del Convenio,



3
403

debiendo remitir los mismos para aprobación de los Fiscalizadores. Mantendrán un adecuado contacto y comunicación con la contraparte.

Los Administradores designados por el "IMP" y la Secretaría de Inclusión Social, remitirán igualmente y en formato digital los referidos informes al funcionario responsable del registro de información en el SISCON.

6.2 La Fiscalización del presente Convenio Tripartito de Cooperación, por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio será realizada por la Especialista en Fiscalización del Instituto, puesto actualmente desempeñado por la arquitecta Erika Raquel Villalba González; y, por parte de la Secretaría de Inclusión Social por la Coordinadora de la Unidad de Planificación, economista Carmen Elena Hermosa.

6.3 La Supervisión del Convenio estará a cargo de las máximas autoridades de cada una de las Partes, o sus delegados.

En caso de cese de funciones o ausencia definitiva de los/las Administradores, Fiscalizadores y Supervisores designados, las funciones correspondientes serán asumidas automáticamente por quienes los sustituyan en las Entidades Intervinientes. Cada parte se obliga a comunicar dichas sustituciones, cuando se produjeran, mediante comunicación escrita enviada a la Contraparte, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la cesación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.-

Para el adecuado monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por las Partes en el Convenio, las personas designadas como Administradores del mismo, elaborarán los correspondientes informes de inicio, de avance trimestral y final de las actividades desarrolladas en atención al presente instrumento, así como aquellos que le fueren solicitados por los correspondientes Supervisores o Fiscalizadores. Dichos informes deberán estar sustentados en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentos que le fueren solicitados y que permitan la justificación clara de los compromisos contraídos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía No. A 0009 de 23 de agosto de 2013, en la cual se expidió la "Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de los Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

CLÁUSULA OCTAVA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.-

8.1 En la medida en que se registre un incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente instrumento por parte de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", ésta deberá restituir proporcionalmente los recursos públicos municipales invertidos en la ejecución de las obras de intervención arquitectónica.

8.2 En caso de que la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille" ponga en riesgo el inmueble patrimonial por falta de cuidado y mantenimiento en la conservación del mismo, el Instituto Metropolitano de Patrimonio informará al respecto a la Agencia Metropolitana de Control del DMQ y a la Fiscalía General del Estado para los fines previstos en el Código Orgánico Integral Penal.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA.-

Por la naturaleza del presente instrumento, ninguna de las Partes que lo suscriben adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución participante, ni aun a título de solidaridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los derechos de autores tanto morales como patrimoniales de todas las publicaciones que se deriven del desarrollo de este Convenio, serán compartidos por las Partes. En todo material de publicidad, difusión, imagen y otros, pertinentes al Convenio, se hará constar los logotipos de cada Parte en la misma proporción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las Partes y si consideran pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-

Por así convenir a los intereses institucionales, previo informe que sustente tal acto, el presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio, siempre y cuando no altere su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

13.1 Por cumplimiento del plazo acordado y de los compromisos adquiridos.

13.2 Por mutuo acuerdo de las Partes.

13.3 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el Convenio.

13.4 Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones convenidas en este Convenio, el Instituto Metropolitano de Patrimonio o la Secretaría de Inclusión Social podrán dar por terminado el presente instrumento de manera anticipada y de forma unilateral. Para el efecto, previamente, la Parte afectada notificará por escrito dicho incumplimiento, a fin de que en el término de QUINCE (15) días, se remedie el mismo o acuerde términos satisfactorios con la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

14.1 Agotar todos sus buenos oficios para llegar a una solución amistosa de las mismas.

14.2 En caso de no solucionar las divergencias en los términos referidos en el inciso anterior, las Partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

15.1 Una vez concluido el plazo de ejecución del Convenio, y emitidos y aprobados los informes finales por la Supervisión y Fiscalización, los Administradores del Convenio y el Representante Legal de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", suscribirán un Acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el Convenio.

El Acta de Liquidación o Finiquito de las Obligaciones, como mínimo deberá contener: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las Partes.

15.2 En caso de que ocurra la necesidad de dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo el Convenio, las Partes, previo el informe de los Administradores debidamente aprobado por los Fiscalizadores, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación.

15.3 Adicionalmente, en el caso de terminación unilateral y anticipada por parte de Instituto Metropolitano de Patrimonio o de la Secretaría de Inclusión Social, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, los/las Administradores/as del Convenio informarán tanto a la Fiscalización como a la Supervisión de lo ocurrido a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte de este Convenio, los siguientes documentos, en copia certificada:

- a) Nombramientos que acreditan la calidad de las comparecientes.
- b) Los documentos e informes que se mencionan en la cláusula primera del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-

Para las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar, las Partes fijan su domicilio en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en las direcciones que se indican a continuación:

a) MDMQ - Instituto Metropolitano de Patrimonio: Calle Venezuela N5-10 y Chile, Edificio Pérez Pallares, Tercer Piso. Teléfono: 3996300.

b) MDMQ – Secretaría de Inclusión Social: Calle Jorge Washington E 4-54 y avenida Amazonas. Teléfono: 3952300 Ext. 12258 / 12259.

c) Sociedad de Ciegos de Pichincha “Luis Braille”: Calle Flores No. 4.132 y Espejo. Teléfono: 2950969 / 2284188.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las Partes aceptan el contenido del presente instrumento y lo ratifican suscribiéndolo en tres ejemplares del mismo valor y contenido.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Arq. Dora Arizaga Guzmán
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO
DE PATRIMONIO

SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL
QUITO
 Lic. Margarita Barba Obando
SECRETARIA DE INCLUSIÓN
SOCIAL DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Sr. Hernán René Boada
PRESIDENTE
SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA “LUIS BRAILLE”

Elaborado:	Ma. del Carmen Uvillus
Revisado:	Dra. Guicela Paladines
Fecha:	2015/11/17

Instituto Metropolitano de Patrimonio
CERTIFICO
 Quito a

RATIFICADO en tres ejemplares con iguales a su contenido por la Dirección Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio a las que me remito en los casos correspondientes.
 07 de Noviembre 2015

DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMORANDO No. 314-MEMO -UCP-2015-IMPQ-4088


PARA: ARQ. FRANKLIN CARDENAS – DIRECTOR DE EJECUCION DE
PROYECTOS PATRIMONIALES (E)
DRA. GUICELA PALADINES P. –DIRECTORA JURIDICA
DE: DR. MIGUEL TERAN – UNIDAD DE CONTRATACION PUBLICA
ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO 1111-DEPP-2015-IMP-4088
FECHA: 04 de diciembre de 2015

En referencia al memorando No. 1111-DEPP-2015-IMP-4088, suscrito por el Arq. Franklin Cárdenas, Director de Ejecución de Proyectos Patrimoniales (E), de fecha 04 de diciembre de 2015, me permito indicar que el proyecto "INTERVENCIÓN INMUEBLE SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA CALLE FLORES N4-132 Y ESPEJO", se encuentra publicado con código. MCO-IMPQ-071-2015.

Adjunto encontrara las capturas de pantallas del portal de compras públicas, tanto del proceso como del respectivo cronograma.

Atentamente,


Dr. Miguel Teran
UNIDAD DE CONTRATACION PÚBLICA
Adj.: lo indicado.

Elaborado por: Luis Tayo 



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 4 de Diciembre del 2015 11:46

RUC: 1768158090001

Entidad: INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Usuario: Itayo55 [[Cerrar Sesión](#)]

[Consultar](#) | [Entidad Contratante](#)

>> Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

[Aceptación Proveedor](#) | [Preguntas, Respuestas y Aclaraciones](#) | [En Curso](#) | **[Calificación de Participantes](#)**

FASE PRECONTRACTUAL

[Ver Preguntas y/o Aclaraciones](#)

[Convalidación de Errores](#)

[Ver Invitaciones](#)

[Calificación](#)

[Descripción](#) | [Fechas](#) | [Productos](#) | [Parámetros de Calificación](#) | [Respuesta de Aceptación](#) | [Archivos](#)

Descripción del Proceso de Contratación

Entidad:	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Objeto de Proceso :	INTERVENCIÓN INMUEBLE SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA CALLE FLORES N4-132 Y ESPEJO
Código:	MCO-IMPQ-071-2015
Tipo Compra:	Obra <small>Tipo de Actualización:</small>
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 13,812.32 <small>Detalle de Actualización:</small>
Tipo de Contratación:	Menor Cuantía <small>Reservado Contraseña de Administrador del Proceso</small>
Forma de Pago:	Anticipo 30% Saldo: Pagos por Planilla 70.00% <small>Solicitud de Empeñamiento</small>
Tipo de Adjudicación:	Total <small>Detalle de Pago a Activo Social Proveedor</small>
Plazo de Entrega:	45 días <small>Detalle de Actualización al Sistema Nacional de Contratación Pública</small>
Vigencia de Oferta:	90 días <small>Detalle de Actualización al Sistema Nacional de Contratación Pública</small>
Funcionario encargado del proceso:	nelson.ortiz@ipato.gob.ec <small>Detalle de Actualización:</small>
Estado del Proceso:	Calificación de Participantes
Descripción:	INTERVENCIÓN INMUEBLE SDCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA CALLE FLORES N4-132 Y ESPEJO
Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos	Costo: USD 55.51 Detalle de Pago: Código de Calificación: 51796

[← Regresar Actualización](#) | [Imprimir](#)

Copyright © 2008 - 2015 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 4 de Diciembre del 2015 11:46

RUC: 1768158090001 |

Entidad: INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Usuario: itayo55 | [Cerrar Sesión]

Consultar: Entidad Contratante

» Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

Aceptación Proveedor Preguntas, Respuestas y Aclaraciones En Curso **Calificación de Participantes**

FASE PRECONTRACTUAL

Ver Preguntas y/o Aclaraciones

Convalidación de Errores

Ver Invitaciones

Calificación

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Respuesta de Aceptación	Archivos
Fechas de Control del Proceso					
MCO-IMPQ-071-2015					
Fecha de Publicación	2015-11-16 13:00:00			Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.	
Fecha Límite Aceptación Proveedor	2015-11-17 13:00:00			Fecha máxima para que el proveedor acepte el interés.	
Fecha Límite de Preguntas	2015-11-18 13:00:00			Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite de Respuestas	2015-11-19 18:15:00			Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite de Propuestas	2015-11-24 10:00:00			Fecha máxima para la entrega de propuestas.	
Fecha Apertura Ofertas	2015-11-24 11:00:00			Fecha de apertura de ofertas e inicio de Convalidación de Errores.	
Fecha Límite solicitar Convalidación	2015-12-02 08:59:04			Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.	
Fecha Límite respuesta Convalidación	2015-12-02 10:00:00			Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.	
Fecha Estimada de Adjudicación	2015-12-14 15:00:00			Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.	

Regresar

Imprimir

Copyright © 2008 - 2015 Servicio Nacional de Contratación Pública

Código de Verificación: 51796

Enviar Actualización


Instituto Metropolitano de Patrimonio
CERTIFICO
 Quito a

RAZÓN: 3 fojas que anteceden son iguales a su original y se repusieron en la Dirección Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio a las que me refiero en el presente.

07 DIC 2015


 DIRECCIÓN JURÍDICA



